

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.	Pta.
En la Capital.	Por un año... 20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses... 12	{ Por un año... 25
	Por 3 meses... 8	{ Por 6 meses... 15
		{ Por 3 meses... 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 20 de Octubre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 100.

Secretaría.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procederán á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Navalcarnero el 6 del actual, Luciano Guzmán Pinillos y Castor de Frutos Sánchez, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolos á mi disposición si fueren habidos.

Palencia 20 de Octubre de 1893.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas que se citan.

El primero de 28 años, soltero, jornalero, estatura regular, pelo pardo claro, ojos pardos, color moreno; viste chaqueta negra de tricot, chaleco azul oscuro, pantalón claro á rayas, camisa encarnada y alpargatas blancas cerradas. Y el segundo de 27 años, soltero, jornalero, nariz y boca regulares, ojos pardos, pelo negro, color moreno; viste pantalón azul, blusa á cuadros negra y café, camisa blanca, boina y alpargatas blancas cerradas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

12.ª Sección.

Anuncio.

Debiendo procederse á la adquisición directa de 25.000 mantas de campaña para las necesidades del

Ejército, en cumplimiento del Real decreto de 18 del actual se convoca por el presente anuncio á los fabricantes que se dedican á esta industria, comerciantes y á las demás personas que cuenten con existencias de ellas y les convenga, para que remitan sus proposiciones en papel timbrado de la clase duodécima, sin enmiendas ni raspaduras, á la 12.ª Sección de este Ministerio, desde el día en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid* ó *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona, Granada, Valladolid, Alicante y Palencia hasta la una de la tarde del día 6 de Noviembre próximo, en que terminará el plazo de admisión, acompañadas de una manta como muestra de las que se comprometen á entregar.

Las mantas serán batanadas, de fabricación española, de lana rasa, perfectamente limpias, sin mezcla de otra materia extraña ni de lanas teñidas que se presten á la duda de que puedan haber servido en tejidos anteriores, de su color natural, blanca para la urdimbre y negra ó parda para la trama, excepción hecha de la parte correspondiente á las franjas que serán blancas. El peso de la manta en estado de sequedad será de dos kilogramos cincuenta decágramos á dos kilogramos noventa decágramos; su largo, dos metros diez centímetros; el ancho un metro veinticinco centímetros, pudiéndose dispensar por lo que se refiere á dimensiones un exceso hasta de cinco centímetros en el largo y tres en el ancho por la dificultad de que todas las mantas resulten iguales.

La manta tendrá una franja blanca de nueve centímetros de anchura

en cada uno de los lados menores y á distancia de veintiseis centímetros de sus extremos.

La adquisición se subdivide en lotes de á cinco mil mantas cada uno; y los licitadores podrán hacer sus proposiciones á cuantas le convengan hasta el total, no admitiendo aquéllas que no lleguen á un lote, debiendo fijar el precio á que se comprometen á entregar cada manta en pesetas y céntimos, única fracción decimal que se admite, y hacer constar en cada proposición el día fijo en que se comprometen á verificar la entrega del lote ó cada uno de los lotes por que se interesan en su proposición.

El precio límite que se fija á cada manta es el de tres pesetas; y la Administración militar se reserva el derecho, después de examinarlas y someterlas á pruebas de resistencia y dilatación, de aceptar la proposición ó proposiciones que crea más conveniente á los intereses del Estado, teniendo en cuenta la clase de la manta de cada licitador, los precios que hayan fijado, la mayor resistencia y dilatación que den en el dinamómetro Chevaly en el sentido de la urdimbre y la trama, el número de lotes que se ofrezcan y el menor tiempo á que se comprometan á entregar cada uno.

Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados el día en que termina el plazo de la admisión de proposiciones en la 12.ª Sección de este Ministerio antes de las cinco de la tarde, con el fin de que puedan dar las aclaraciones que se puedan necesitar, y en el caso de aceptar su proposición firmar el acta.

Los licitadores á quienes se les admita sus ofertas, para garantir su compromiso entregarán al día siguiente en la Caja de Depósitos el diez por ciento del importe de las mantas que se le adjudiquen, cuyo depósito se les devolverá tan pronto como quede terminada la entrega en el plazo ó los plazos á que se haya comprometido, ó de faltar al cumplimiento perderá el referido depósito, ingresando en el Tesoro público.

Los licitadores á quienes se les adjudique mantas quedan obligados á satisfacer los impuestos y arbitrios que tiene establecidos el Gobierno, siendo además de su cuenta los gastos de los anuncios insertados en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias que anteriormente se citan y en la de Madrid.

El pago de las mantas después de la fiel entrega, se satisfará por libramiento.

Madrid 18 de Octubre de 1893.—
Antonio de las Peñas.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Habiéndose concedido por Real orden fecha 4 del actual, publicada en el *Boletín Oficial* del día 13, un plazo de quince días á los comerciantes y fabricantes de naipes para presentar las relaciones juradas de las gruesas ó decenas de barajas infantiles que posean y tengan á la venta, se hace público por medio de esta circular á fin de que no incurran en la penalidad que determina el reglamento de dicho impuesto.

Palencia 20 de Octubre de 1893.—
El Delegado de Hacienda, Estanislao López Palido.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita en el Boletín n.º 89.

(CONCLUSIÓN).

Número de los abonos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital recificado. Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LIQUIDO á percibir el 5 por 100 del capital é intereses. Pesos.
365	Lorenzo Martínez López.	234'98	18'79	253'77	88'81
366	Lorenzo Morán Vega.	23'76	6'41	30'17	10'55
367	Manuel Málaga Radio.	180'25		180'25	63'08
368	Manuel Moral Ruiz.	126'73	1'36	138'09	48'33
369	Macario Maroto Ballaron.	52'60	14'20	66'80	23'38
370	Manuel Muñoz Sánchez.	135'29	33'92	169'11	58'48
371	Pascual Miguel Garcés.	78	21'06	99'06	34'67
372	Pedro Martín Miralles.	68'09	1'36	69'45	24'30
373	Rafael Madri Fernández.	49'16	11'30	60'46	21'16
374	Silverio Monedero Molina.	60'23		60'23	21'08
375	Trino Molina Colomer.	146'71	29'34	176'05	61'61
376	Tobías Molina Ruiz.	54'01		54'01	18'90
377	Tomás Marcos Fernández.	67'31		67'31	23'55
378	Vicente Noguera Díaz.	80'08		80'08	28'02
379	Domingo Noble Rodríguez.	88'71	23'95	112'66	39'43
380	Eduardo Nanclores Latorre.	108'42	26'02	134'44	47'05
381	Mariano Núñez Fernández.	139'77	37'73	177'50	62'12
382	Benito Orinosa Casado.	75'28	20'32	95'60	33'46
383	Cándido Otín Lacasa.	156'08	42'14	198'22	69'37
384	Fernando Ochara Estever.	58'44	15'77	74'21	25'97
385	Juan Ortiz García.	31'33	6'89	38'22	13'37
386	Manuel Ortega Díaz.	93'87	25'34	119'21	41'72
387	Roso Orobio Arenas.	146'26	39'49	185'75	65'01
388	Valeriano Panadero Serna.	188'45	11'30	199'75	69'91
389	Bernardo Palomar Requena.	81'32	16'26	97'58	34'15
390	Eusebio Peine Lirón.	88'79	23'97	112'76	39'46
391	Francoisco Palacios Pérez.	71'26	19'24	90'50	31'67
392	Jorge Pérez Simón.	23'84	4'29	28'13	9'84
393	José Pérez Castro.	177'15	40'74	217'89	76'26
394	José Pérez Castro.	134'60	36'34	170'94	59'82
395	José Pérez López.	181'81	49'08	230'89	80'81
396	Jaime Pascual Rovira.	61'24	7'34	68'58	24
397	Juan Pintado Parra.	182	49'14	231'14	80'89
398	León Pavón Elípe.	115'66	6'93	122'59	42'90
399	Lorenzo Pérez Centellas.	68'85	18'58	87'43	30'60
400	Mariano Palenzuela Alegre.	131'65	35'54	167'19	58'51
401	Manuel Pallares Azurias.	69'08	10'36	79'44	27'80
402	Manuel Pérez Pavón.	117'06	31'60	148'66	52'03
403	Norberto Puig Ferrer.	46'46	10'68	57'14	19'99
404	Salvador Pérez Medina.	35'67	8'56	44'23	15'48
405	Servando Pascual Badía.	246'29	66'49	312'78	109'47
406	Salvador Peña Fernández.	48'06		48'06	16'82
407	Antonio Parriza Quirós.	90'60	0'90	91'50	32'02
408	Antonio Redondo Morea.	182		182	63'70
409	Asensio Ruiz Bancitr.	41'99	11'33	53'32	18'66
410	Bernardino Rodríguez Molina.	150'43	40'61	191'04	66'86
411	Bernardo Rubín Martín.	58'76	15'86	74'62	26'11
412	Ciriaco Rodríguez González.	118'22	29'55	147'77	51'71
413	Domingo Riera Romo.	117'46	31'71	149'17	52'20
414	Dionisio Rodríguez Gómez.	149'73	37'43	187'16	65'50
415	Esteban Rojo Ruiz.	39	10'53	49'53	17'33
416	Eusebio Rodríguez Lara.	116'60	31'48	148'08	51'82
417	Francoisco Ríos Torres.	85'26	23'02	108'28	37'89
418	Hilario Ramiro Royo.	95'87	23'96	119'83	41'94
419	José Ramírez Angulo.	155'89	42'09	197'98	69'29
420	José Revuelta Gómez.	28'57	7'71	36'28	12'69
421	José Rosales Martín.	108'29	22'72	126'01	44'10
422	Juan Ramos Millán.	126'51	25'30	151'81	53'13
423	Juan Robles Morán.	73'53	19'85	93'38	32'68
424	José Romero Rodales.	21'32	5'33	26'65	9'32
425	José Roja Traserra.	135'50	18'97	154'47	54'06
426	Juan Ribera Alvarez.	157'47	42'51	199'98	69'99
427	Juan Romero Aguilar.	106'07	25'45	131'52	46'03
428	Jacinto Rubio Muñoz.	173'91		173'91	60'86
429	Juan Requena Martín.	86'40	1'72	88'12	30'84
430	José Ruiz Cabrero.	53'53	11'77	65'30	22'85
431	José Romero Jiménez.	87'97	23'75	111'72	39'10
432	Manuel Rodríguez Vila.	133'88	36'14	170'02	59'50
433	Macario Rivera Carbó.	145'84	39'37	185'21	64'82
434	Mariano Rojo Martín.	275'66	74'42	350'08	122'52
435	Ramón Rodríguez López.	93'42	22'42	115'84	40'54
436	Serafín Riaño Arias.	93'44	25'22	118'66	41'53
437	Sebastián Redondo Muñoz.	156'53		156'53	54'78
438	Salvador Robladillo Jiménez.	156'38	42'20	198'58	69'48
439	Antonio Somoza Fernández.	65'12	17'04	82'16	28'06
440	Vicente Salas Beltrán.	18'34	4'96	23'30	8'15
441	Domingo Sánchez Benito.	54'14	41'61	95'75	68'51
442	Esteban Antonio Sánchez Peralta.	101'82	27'49	129'31	45'25

Número de los abonos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital recificado. Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LIQUIDO á percibir el 5 por 100 del capital é intereses. Pesos.
443	Enrique Salinas Molina.	80'46	13'67	94'13	32'94
444	Felipe Salgado Aliaga.	107'42		107'42	37'59
445	José Suárez Toro.	46	12'42	58'42	20'44
446	Jesús Sordo Cornibe.	37'76	10'19	47'95	16'78
447	José Solsona Aquiles.	127'39	26'75	154'14	58'94
448	Luis Santos Benito.	155'45	32'64	188'09	65'88
449	León Sánchez Mañas.	215'58	58'20	273'78	95'82
450	Miguel Santa María Seijas.	14'05	2'66	16'71	5'84
451	Manuel Santos Olmo.	26'63	6'92	32'55	11'39
452	Manuel Sevillano Manzano.	52	14'04	66'04	23'11
453	Rufino Santiago Pedrosa.	219'28		219'28	76'74
454	Silvestre San Román Jarrillo	202'49	54'67	257'16	90
455	Anastasio Torrado Albert.	278'32	69'58	347'90	121'76
456	Vicente Torres Vertinas.	104'12	28'11	132'23	46'23
457	Bernardo Torrejón Balaguer	104'43	24'01	128'44	44'96
458	Clemente Toribio López.	134'97	36'44	171'41	59'99
459	Dionisio Trujillo Quesada.	183'19	36'63	219'82	76'93
460	José Torres Alvarez.	60'27	16'27	76'54	26'78
461	Juan Tornero Pérez.	263'26	71'08	334'34	117'01
462	José Toral Vélez.	186'46	46'61	233'07	81'57
463	Manuel Tardío Castillo.	98'07	26'47	124'54	43'58
464	Rafael Toral Castillo.	40'19		40'19	14'06
465	Ramón Traveríos Prats.	74'79	17'94	92'73	32'45
466	Andrés Zamora Casado.	56'52	14'13	70'65	24'72
467	Felipe Zamorano Hernández	175'39	35'07	210'46	73'66
468	Joaquín Zazurca Coello.	138'91	37'50	176'41	61'74
469	José Sánchez Eupart.	184'71	49'87	234'58	82'10
470	Pedro Ruiz Rodríguez.	118'25	24'83	143'08	50'07
471	Felipe Trubia Léinez.	26'14	4'70	30'84	10'79
472	Francisco Tornero Pérez.	182	49'14	231'14	80'89
473	Antonio Bodet Pérez.	144'25		144'25	50'48
TOTAL.		30.448'89	5.929'47	36.378'36	12.731'11

Madrid 13 de Setiembre de 1893.—López Domínguez.

(Gaceta del día 20 de Setiembre).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Contaduría.—Circular.

En el BOLETIN OFICIAL de 11 del actual, núm. 81, y de conformidad con lo acordado por la Comisión provincial, conminaba á los Alcaldes que en el mismo se expresaban con la multa de 17 pesetas 50 céntimos á cada uno, si en el improrrogable plazo de cuatro días no remitían á la Contaduría de fondos provinciales el balance de las operaciones realizadas hasta el día 30 de Setiembre último, así como el extracto de la cuenta trimestral de Julio, Agosto y Setiembre, ó sea la correspondiente al primer trimestre; y apareciendo en descubierto de este servicio los Ayuntamientos que á continuación se dicen, he resuelto imponerles la expresada multa, que harán efectiva en el papel correspondiente; y sin nuevo aviso, si en el plazo de cuatro días no han cumplido este servicio, saldrán Agentes á recoger los documentos que se mencionan con 7 pesetas 50 céntimos diarias, todo sin perjuicio de imponerles además las responsabilidades á que se hagan acreedores con su morosidad.

Palencia 20 de Octubre de 1893.—El Gobernador, Narciso Ribot.

Ayuntamientos que no han remitido á la Contaduría de fondos provinciales el balance del mes de Setiembre y extracto de cuenta del primer trimestre.

Abarca.

Baquerín de Campos.
Boadilla de Rioseco.
Dueñas.
Fuentes de Nava.
Mantinos.
Mazuecos (balances).
Membrillar.
Pedraza de Campos.
Población de Arroyo.
Rivas.
San Salvador de Cantamuga.
Soto de Cerrato.
Valdespina.
Vergaño.
Verzosilla.
Villacidaler.
Villalumbroso.
Villanueva del Rebollar (balances).
Villarrabé.
Villasarracino.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las nodrizas que tienen á su cargo niños expósitos procedentes de la Casa-Cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los días 25, 26, 27 y 28 del actual, de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Julio y Agosto últimos; asimismo en las indicadas fechas también se abonarán pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los Dros. Alcaldes lo pongan en conocimiento de las personas á quienes interesan.

Palencia 20 de Octubre de 1893.—El Director, Abilio Calderón.

Noticia de los donativos hechos al Montepío de la Guardia civil por las Corporaciones y particulares que se relacionan y pueblos á que pertenecen los donantes. (Continuación.)

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS DONANTES.	Cantidades donadas.	TOTAL por pueblos.	Cargos que desempeñan.
Boadilla del Camino.	D. Aquilino Anaya	15	22 10	Propietario.
	Anselmo Castaño.	2		Labrador.
	Aquilino Anaya.	1		Idem.
	Julian Anaya.	1		Propietario.
	Julian Escribano.	1		Labrador.
	Juan Rodríguez.	2		Idem.
	Ricardo López.	10		Propietario.
	Julian Pérez.	2		Idem.
	D.ª Ursula Castrillo.	25		Labrador.
	D. Florencio García.	10		Idem.
	D.ª María Pérez.	25		Idem.
	D. Silvano Andrés.	50		Idem.
	José Revuelta.	1		Propietario.
Palacios del Alcor.	Pedro Quiroga.	50	5 "	Labrador.
	Esteban Abad.	25		Idem.
	José Fernández.	25		Idem.
	Felipe Torres.	1		Idem.
	Francoisco Quirós.	1		Idem.
	Domínguez Torres.	25		Idem.
	Eusebio Gutiérrez.	25		Idem.
	Leandro Tejido.	50		Idem.
	Félix de la Fuente.	2		Idem.
	Felix Sánchez.	1		Propietario.
Santiago del Val.	Juan Mellido.	05	5 05	Labrador.
	Severiano López.	50		Idem.
	Basilio Carrera.	25		Idem.
	Juan Gallardo.	1		Idem.
	Vicente Quiró.	25		Idem.
	Francoisco Manrique.	1		Propietario.
	Bruno Hervás.	1		Labrador.
	Honorio Santander.	50		Idem.
	Florencio Polo.	25		Idem.
	D.ª Gabriela Gallego.	10		Idem.
	D. Pedro Husillos.	40		Idem.
	Victorio Hernández.	40		Idem.
	Nicolás Gallego.	50		Idem.
Melgar de Yuso.	Pedro Gutiérrez.	10	7 60	Idem.
	Salustiano Ruiz.	10		Idem.
	Saturnino Izquierdo.	1		Idem.
	Mannel Arija.	1		Propietario.
	Germán Manrique.	2		Labrador.
	Juan Manrique.	1		Idem.
	Higinio Sañz.	1		Idem.
	Eugenio Manrique.	10		Idem.
	Julian Bustillos.	20		Idem.
	Pedro Gutiérrez.	25		Idem.
	Prieto Martínez.	50		Idem.
	Daniel Serna.	25		Idem.
	Isidro González.	20		Idem.
Damián Serna.	10	Idem.		
Itero de la Vega.	Honesto Ordóñez.	1	5 15	Idem.
	Juan López.	1		Propietario.
	Santiago Tapia.	1		Labrador.
	Serafin González.	25		Idem.
	Pedro Ordóñez.	50		Idem.
	Cesáreo Alonso.	50		Idem.
	Balbino Gil.	50		Idem.
	Pedro Gallardo.	20		Idem.
	Genaro Arroyo.	10		Idem.
	Julian Sañz.	10		Idem.
	Luis González.	1		Idem.
	Francoisco Martínez.	1		Propietario.
	Julian Estebanez.	1		Labrador.
Santoyo.	Felipe García.	2	7 75	Idem.
	Fernando Rodríguez.	1		Idem.
	Eusebio Andrés.	1		Idem.
	Clemente Rodríguez.	75		Idem.

(Se continuará.)

presentado pariente alguno aspirando á los bienes que constituyen el abintestato durante el plazo de los primeros y segundos edictos. Dado en Palencia á dieciocho de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano García Bajo.— Por mandado de S. S.ª, Licenciado Ramón Paz.

Juzgado de primera instancia de Palencia.
Don Mariano García Bajo, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Hago saber: Que para el día nueve de Noviembre próximo á las once de su mañana, se saca á pública y judicial subasta en la Sala de este Juzgado y en la del municipal de Fuentes de Valdepero, simultáneamente y por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, para pago de costas en causa criminal, las fincas siguientes, de la propiedad de Claudio Movellán Aragón, vecino de dicho Fuentes.

1.ª Una tierra en término de Fuentes de Valdepero, al pago de la Miel, de cabida de 2 cuartas, ó sean 17 áreas y 94 centiáreas; linda N. con raya de Monzón, O. tierra de Matías López, M. otra de Roque Medina y P. carratera de Santander; retasada en 47 pesetas 25 céntimos.

2.ª Otra tierra en dicho término, al pago de Valdecazán, de cabida de 9 cuartas, ó sean 80 áreas y 73 centiáreas; linda M. camino, P. otra de Juan Movellán, N. cerro del páramo y O. tierra de Juan Aragón García; retasada en 202 pesetas 50 céntimos.

3.ª Un majuelo en dicho término, al Paramentón, de cabida de 3 cuartas, ó sean 18 áreas; linda al N. otra de Baltasar López, O. con eriales ó baldíos, M. majuelo de Julian Aragón y P. con tierra de Antonio Fernández; retasado en 64 pesetas 50 céntimos.

Las personas que quieran interesarse en su adquisición, acudirán en dicho día y hora señalado á la Audiencia de este Juzgado y municipal de Fuentes de Valdepero, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la retasada, previa consignación en la mesa del Juzgado del diez por ciento de su valor, siendo de cargo del comprador la inscripción en el Registro de la propiedad de la información posesoria hecha de oficio.

Dado en Palencia á diecinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano García Bajo.— P. O. de S. S.ª, Simón Nieto.

Juzgado de primera instancia de Palencia.
Don Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.
Por el presente se cita y llama por tercera vez á los que se citan con derecho á la herencia de Clau-

dio Carazo Prieto, vecino que fué de Hornillos de Cerrato, en donde falleció el veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos sin dejar descendientes, ascendientes ni colaterales, según resulta del expediente instruido al efecto, á fin de que en el término de dos me-

ses, contados desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si medie la solicitud, comparezcan á deducirle en este referido Juzgado, haciéndose constar que no se ha

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

Don Mariano Andrés Romas, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Amusco.
Certifico: Que durante los tres trimestres últimos se han tomado

por esta Corporación los acuerdos siguientes:

(Continuación.)

Día 25 de Junio.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se dió principio por lectura de la anterior y fué aprobada por unanimidad. Quedó enterada la Corporación de las disposiciones oficiales de la última semana. Se aprobó la cuenta de socorros suministrados á pobres transeuntes y conducción de niños expósitos durante todo el presupuesto actual, importante 60 pesetas, y que se satisfaga con cargo al capítulo 5.º, art. 4.º Acordó la Corporación que la próxima festividad de San Pedro, Patrón de esta parroquia, se celebre con la solemnidad que en años anteriores, autorizando al Sr. Alcalde para que proporcione los festejos que crea necesarios, cuyos gastos serán satisfechos con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º

Día 2 de Julio.

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde, dando principio por la lectura de la anterior y fué aprobada. Quedó enterada la Corporación de las disposiciones oficiales de la semana anterior. Se aprobó el acta de arqueo de fondos municipales levantada en 30 de Junio último. Asimismo se aprobaron las actas de medición y arqueo de fondos del Pósito levantadas en igual fecha. Se acordó satisfacer al Secretario 14 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos, importe de dos libros empastados é impresos para las Secciones de Nacimientos y Defunciones del Registro civil de este Juzgado. En la misma forma se acordó contribuir con el donativo de 25 pesetas para el establecimiento del Montepío de la Guardia civil. Se acordó la reparación del puente denominado del Pollo, sito en este término sobre el río Ucieza y camino que conduce á la villa de Rivas y Priorato de Santa Cruz, instruyendo el oportuno expediente en conformidad á las reglas establecidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, nombrando en Comisión para la formación de la memoria descriptiva de las obras, presupuesto y pliego de condiciones económico-administrativas al Síndico de este Ayuntamiento, en representación del mismo, D. Mariano Tamayo y D. Domingo Hermosa, satisfaciendo los gastos que ocasione dicha Comisión con cargo al capítulo de Imprevistos, y que terminado el expediente se eleve á la Superioridad para su aprobación. A fin de consignar las cantidades convenidas por retribuciones escolares y el coste aproximado de la reparación del puente sobre el río Ucieza, declarada de urgente necesidad, la Corporación acordó la formación de un presupuesto extraordinario, consignando como ingresos los exesos de subastas en los arrendamientos

de los derechos de consumos y arbitrios municipales, rectificando á la vez el aprobado para el actual ejercicio, mediante existir cantidades consignadas tanto por ingresos como por gastos, ilusorias, que entorpecerían la marcha regular de la contabilidad, rectificando las mismas por las que resultan en la actualidad en los documentos oficiales.

Día 9.

Abierta la sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se dió principio por la lectura de la anterior, siendo aprobada por unanimidad. Quedó enterada la Corporación de las disposiciones oficiales de la semana anterior; se aprobó la distribución de fondos del presente mes, importante pesetas 1.444'01. Acordó la Corporación, en conformidad á lo que dispone el art. 66 y siguientes de la ley Municipal, determinar el número de Secciones que han de formarse en relación al vecindario, á la cuantía y clase de riqueza de la localidad, para que de las mismas se sorteen los Vocales que en unión del Ayuntamiento deben formar la Asamblea de asociados en el próximo ejercicio de 1893 á 94, sea de cuatro, una de propietarios, otra de propietarios mediados, otra de jornaleros y la 4.ª de industriales, verificándose el sorteo en la forma siguiente: tres Vocales de la 1.ª Sección, y dos de cada una de las tres restantes, y con las formalidades que prescribe el capítulo 3.º del título 2.º de referida ley.

Día 16.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se abrió la sesión ordinaria de este día, dando principio por lectura de la anterior y fué aprobada. Quedó enterada la Corporación de las disposiciones oficiales de la semana anterior. Acordó la Corporación aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Comisión de su seno para el actual ejercicio y rectificación del ordinario para el mismo refundido y que se fije al público por quince días, sometiendo después á la discusión y aprobación de la Junta municipal. Se acordó requerir nuevamente á D. Marcelo Guerra Linaero, de esta vecindad, para que proceda á la reparación de la fachada principal de la casa que habita de su propiedad, por encontrarse en inminente peligro de ruina, á fin de evitar las graves consecuencias que por su derrumbamiento pudiera originar, garantizando á la vez la seguridad y el libre tránsito de las personas, levantando el apuntalamiento que hoy existe, haciéndole entender al interesado que de no verificarlo se procederá á hacerlo á su costa, sin perjuicio de poner en conocimiento del Juzgado la desobediencia grave, para que proceda á lo que haya lugar.

Día 23.

Se abrió la sesión bajo la presi-

dencia del Sr. Alcalde, dando principio por la lectura de la anterior y fué aprobada. Quedó enterada la Corporación de las disposiciones oficiales de la semana anterior. Acordó la Corporación que se celebre la función religiosa de la Asunción de Nuestra Señora, del 15 de Agosto próximo, con la solemnidad que en los años anteriores, invitando al Sr. Cura ecónomo para que se encargue de la dirección de la fiesta citada, satisfaciendo los gastos que ocasione con cargo al capítulo 9.º del presupuesto de gastos en ejercicio. Se acordó anunciar al público en la forma ordinaria y por término de ocho días para que los contribuyentes por el canon impuesto sobre los terrenos Concejiles que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las relaciones de alta y baja, á fin de que sirvan de base para la derrama del repartimiento del corriente ejercicio. Se acordó nombrar expendedor de cédulas personales para el actual año económico y con opción al premio de cobranza, á D. Mariano Tamayo, á quien se le hará entrega de las mismas, acusando el oportuno resguardo, anunciando al público la expendición voluntaria desde esta fecha.

Día 30.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se abrió la sesión, dando principio por la lectura de la anterior, que fué aprobada. Acuerda la Corporación quedar enterada de las disposiciones oficiales de la semana anterior.

Día 6 de Agosto.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se dió principio dando lectura de la anterior y fué aprobada. Acordó la Corporación quedar enterada de las disposiciones oficiales de la última semana. Se acordó aprobar la distribución de fondos del presente mes. Igualmente acordó aprobar el acta de arqueo de fondos municipales levantada en 31 de Julio último. Quedó enterada la Corporación de que en el mes de Julio último no ha tenido movimiento la administración de los fondos del Pósito. Se acordó aprobar las listas de Secciones y demás documentos preliminares de los individuos que han de sortearse de entre ellas los Vocales asociados al Ayuntamiento que han de componer la Junta municipal en el corriente ejercicio, mediante no haberse presentado reclamación alguna durante su exposición al público, y que se verifique el sorteo de los Vocales el día 18 del actual y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, con las formalidades prevenidas en el capítulo 3.º, art. 68 de la ley Municipal, anunciándolo al público en la forma ordinaria. Quedó enterada la Corporación de que el Sr. Cura ecónomo había aceptado

la dirección de la fiesta religiosa que ha de celebrarse el día 15 del actual en honor de Nuestra Señora de las Fuentes, dando á la vez las gracias á la Corporación por la atención que se le dispensa. Se acordó anunciar vacantes para su provisión, el Domingo próximo, ocho plazas de Guardas viñaderos de temporada para la custodia del viñedo durante la madurez de la uva, con la asignación de 25 pesetas cada una.

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Baquerín de Campos.

Autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad para vender 180 fanegas de trigo del Pósito Nacional de esta villa, he acordado que dicha venta tenga lugar en pública subasta el día y con las condiciones que á continuación se expresan:

1.ª La subasta de las 180 fanegas de trigo del mencionado Pósito tendrá lugar el día 30 del actual á las once de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, por pujas á la llana y bajo el tipo de 10 pesetas una, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de tasación.

2.ª Pueden hacerse proposiciones á cantidades parciales, pero si algún licitador las hace por el total, será preferido.

3.ª El rematante ó rematantes en quien quede adjudicada la subasta ingresará en el arca del Pósito la cantidad importe del remate tan pronto se le haga entrega del grauo en la panera del Establecimiento, exhibiendo su cédula personal, requisito indispensable.

4.ª Los rematantes no podrán exigir otra especie que la que resulte de la panera en que se encuentra, de la cual podrán enterarse.

Baquerín 18 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Faustino Díez.—Por su mandado, El Secretario, Segundo López.

Anuncios particulares.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan por años ó temporada los pastos de la dehesa de Villandrando, situada en la margen del río Arlanzón, en término de Cordovilla la Real, y los del Soto Albures, lindante con el canal y río Carrión, en el término jurisdiccional de Villamuriel de Cerrato.

Del precio y condiciones enterará Victoriano Calvo Cea, domiciliado en Palencia, calle de San Juan, núm. 31. 6-10

COTO DE VILLARRAMIRO.

Se arrienda dicho coto redondo, compuesto de 591 obradas de tierra labrantía, 1.853 de pasto tieso, 73 ídem de un prado de secano, dos casas unidas, corrales, tenadas y dos colmenares, propias del Excelentísimo Sr. Marqués de Aguila-fuente, sitas en el término municipal de Padraza de Campos, cuyo arriendo tendrá lugar el día 25 del mes de Noviembre próximo venidero, en casa del Administrador, Escuelas núm. 18, Palencia, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones. 1-6

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.